

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil diecisésis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del **recurso de revisión número 01840/INFOEM/IP/RR/2015**, interpuesto por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **el recurrente**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Finanzas**, en lo subsecuente **el sujeto obligado**, se procede a dictar el presente fallo;

RESULTANDO

Primero. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, el **recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **sujeto obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00257/SF/IP/2015**, mediante el cual solicitó información en el tenor siguiente:

"Solicito por escrito los movimientos DE BAJA Y ALTA , así como las cuotas y aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 hasta fecha 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

[REDACTED] , [REDACTED] con clave [REDACTED]

[REDACTED] , persona que se encuentra en el [REDACTED] , Con [REDACTED]

[REDACTED] . Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

[REDACTED] con clave [REDACTED]

[REDACTED] , persona que se encuentra en el [REDACTED] . Con [REDACTED]

[REDACTED] . Solicito por escrito el estatus, así como si existe

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

alguna deuda por parte de el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

con clave [REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED].

Con [REDACTED]. Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA, con clave [REDACTED]

[REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]. Con [REDACTED]

[REDACTED]. Solicito por escrito , el estatus, el nivel, rango, percepciones ordinarias y extraordinaria del servidor publico VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

[REDACTED] con clave [REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED], Con [REDACTED].

Solicito por escrito el desglose de todos y cada uno de los movimientos desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el servidor publico de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

[REDACTED] con clave [REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED], Con [REDACTED]" .(Sic)

Dentro de la solicitud de información el particular no expuso motivos en el apartado "cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX

Segundo. De las constancias que obran en SAIMEX y de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el diecinueve de noviembre de dos mil quince el **sujeto obligado**, emitió su respuesta en los siguientes términos:

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
personal 257_15119120455_0001.pdf
uipe 257_15119120423_0001.pdf

IMPRIMA EL ACUSE
verisión en PDF



SECRETARIA DE FINANZAS

Toluca, México a 19 de Noviembre de 2015

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00257/SF/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio número 203041000-2036/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, en el cual se detalla lo referente a su petición.

ATENTAMENTE

Mtro. Francisco Hernández Manzano
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA DE FINANZAS

Como se muestra en la imagen antes inserta, el **sujeto obligado** adjuntó a dicha respuesta los archivos **personal 257-15119120455_0001.pdf** y **uipe 257_15119120423_0001.pdf**, mismos que son del tenor siguiente:

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

personal 257-151119120455_0001.pdf



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PÁEZ



OFICIO DE LA PRESIDENCIA
EN GRANDE

Toluca de Lerdo, México
a 19 de noviembre de 2015
Of. Núm. 203410200-0213/2015

MAESTRO
FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E



En atención al oficio número 203041000-1978/2015, derivado de la solicitud de información pública número 000257/SF/IP/2015, mediante la cual se requiere lo siguiente:

Solicito por escrito los movimientos DÉ BAJA Y ALTA, así como las cuotas y aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 hasta fecha 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARÍA TERESA, con clave [REDACTED]

, persona que se encuentra en el [REDACTED] Con [REDACTED]

Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARÍA TERESA, con clave [REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED] Con [REDACTED]

Solicito por escrito el estatus, así como si existe alguna deuda por parte de el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARÍA TERESA, con clave [REDACTED]

, persona que se encuentra en el [REDACTED] Con [REDACTED]

Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARÍA TERESA, con clave [REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED] Con [REDACTED]

Solicito por escrito, el estatus, el nivel, rango, percepciones ordinarias y extraordinaria del servidor público VALLE ALVARADO MARÍA TERESA, con clave [REDACTED]

, persona que se encuentra en el [REDACTED] Con [REDACTED]

Solicito por escrito el desglose de todos y cada uno de los movimientos desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el servidor público de nombre VALLE ALVARADO MARÍA TERESA, con clave [REDACTED], persona que se [REDACTED] (sic)

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DOG. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS
EN GRANDE

Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que dentro del ámbito de la competencia de la Dirección General de Personal, de acuerdo a la información que obra en sus archivos, y para dar atención a los dos últimos cuestionamientos del peticionario:

- El estatus actual de la C. María Teresa Valle Alvarado, es que a la fecha se encuentra dada de baja en el servicio público del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México.
- Ingresó al sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, el 1 de abril de 2001, con el puesto de Intendente, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.
- Causa baja el 27 de agosto de 2001.
- Reingresa el 16 de octubre de 2001 con el mismo puesto y en la misma adscripción.
- El 1 de agosto de 2002 se promovió al puesto de Cocinera en la misma dependencia.
- Causa baja el 15 de marzo de 2011, con el puesto de Cocinera, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

Es importante referir que derivado que la C. María Teresa Valle Alvarado, no se encuentra laborando en el sector central, no se tiene registro del nivel, rango y percepciones ordinarias o extraordinarias que a la fecha se encuentre percibiendo.

No es óbice manifestar que respecto a las cuotas y abortaciones, éstas fueron realizadas de conformidad a la Ley de Seguridad Social de los años respectivos.

Asimismo, se sugiere muy respetuosamente orientar al solicitante a fin de que dirija su petición al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para conocer la información referente a la servidora pública en su carácter de derechohabiente de este instituto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLAN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Mtro. Carlos Daniel Apóstola Rodríguez - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Mtro. Mario Albarrán Queraltó Aranda - Subsecretario de Administración
Dra. Marco Antonio Cabrera Acosta - Director General de Personal
Mtra. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas.
Archino

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LICENCIADO EN PUEBLO 20, 11200, D.F. ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 50000, CÓDIGO POSTAL 11200, TELÉFONO (01 72) 3 76 00 54
www.sedf.gob.mx

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

uippe 257_151119120423_0001.pdf



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DENTRO DE LA PAZ Y LA LEY
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de noviembre de 2015
Oficio No. 20341000-2036/2015

**CIUDADANO
ALFREDO SALGADO REYES
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI y XV, II, 32, 33 párrafo primero, 35 fracciones II y IV, 41 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9, 4.15 y 4.18 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y numeral Treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00257/SF/IP/2015, que realizó el día veintisiete de octubre de dos mil quince, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203410200-0213/2015, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Así mismo, se sugiere dirija su petición a la Unidad de información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para conocer la información referente a la servidora pública en su carácter de derechohabiente de ese instituto.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTR. FRANCISCO FERNÁNDEZ MANZANO
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. No conforme con la respuesta otorgada por el **sujeto obligado**, el **recurrente**, en fecha tres de diciembre dos mil quince, interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado con el número de expediente 01840/INFOEM/IP/RR/2015, conforme a lo siguiente:

Acto Impugnado:

"La respuesta que da el obligado"(sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"Existen inconsistencias e incongruencia respecto a la información solicitada y la respuesta que da el obligado, es ambigua y falta de claridad, así como oculta datos importantes que permitan conocer claramente la información solicitada. Entre las inconsistencias se reflejan el estatus que presenta la C. MARIA TERESA VALLE ALVARADO según la versión del obligado, cotejada con la información que tiene en su poder el ISSEMYN de la misma persona, situación que deja ver una omisión grave del obligado." (sic)

Asimismo, el **recurrente** anexó dos documentos en su recurso de revisión los cuales constan con los siguientes nombres Personal 257_151119120455_0001.pdf y 170.IP.pdf; siendo el primero de éstos la respuesta otorgada por el **sujeto obligado (Secretaría de Finanzas)**, misma que se encuentra inserta en el segundo resultando de la presente resolución, y el segundo corresponde a la respuesta otorgada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a la solicitud de información 00170/ISSEMYM/IP/2015.

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cuarto. De acuerdo al expediente electrónico SAIMEX, el ocho de diciembre de dos mil quince el **sujeto obligado** emitió informe de justificación para argumentar lo que a su derecho conviniera, en los siguientes términos:

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD
[Archivos Adjuntos]

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
personal.pdf
RES. 20 tx.pdf
informe sol.257-15.pdf
anexo de personal FUMP tx.pdf

[IMPRESAR EL ACUSE DE JUSTIFICACIÓN EN PDF]



SECRETARIA DE FINANZAS

Toluca, México a 08 de Diciembre de 2015
Nombre del solicitante:
Folio de la solicitud: 00257/SF/IP/2015

Se adjunta informe de justificación de fecha 08 de diciembre de 2015.

ATENTAMENTE

Mtro. Francisco Hernández Manzano
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE FINANZAS

Al informe de justificación rendido, el sujeto obligado adjuntó los archivos personal.pdf, RES. 20 tx.pdf, informe sol.257-15.pdf y anexo de personal FUMP tx.pdf, mismos que consisten en lo siguiente:

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

personal.pdf



2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y RAVEN



Toluca de Lerdo, México
a 7 de diciembre de 2015
Of. Núm. 203410200-0234/2015

LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E



En atención al oficio número 203041000-2084/2015, derivado del Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número 00257/SF/IP/2015, mediante el cual se requiere la información necesaria que sirva de soporte para la elaboración del informe a dicho Recurso de Revisión.

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a dicho Recurso de Revisión, me permito informar a usted que por un error involuntario, a través del oficio número 203410200-0213/2015 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince se reportó como fecha de baja el 15 de marzo de 2011, siendo la fecha correcta 23 de noviembre de 2010, de tal suerte, se modifica el acto impugnado con motivo de la solicitud de información pública número 00257/SF/IP/2015.

Cabe señalar que la respuesta proporcionada, es emitida en el ámbito de competencia de la Dirección General de Personal, de acuerdo a los registros que obran en sus archivos y derivó de una búsqueda por nombre y no así atendiendo a los datos personales proporcionados por el solicitante, lo anterior, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 7 último párrafo, 11, 25 último párrafo y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En esta tesitura, se precisa que en la solicitud de información pública número 00257/SF/IP/2015, mediante resolución CI-2015-0020 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, clasificó como confidencial la información relativa a los datos personales contenidos en los Formatos Uniformes de Documentos de Personal (FUDP) que obran en copia simple en los archivos de la Dirección General de Personal, relativos al domicilio particular, entidad y/o lugar de

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LERDO 900 PTE. PUE. TEL. 01727 7010000 COL. DENTRO TEL. 01727 760059
WWW.EGOV.TECPUB.TX

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCHA POR SE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS
ENGRANDE

nacimiento y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); tipo de sindicato; deducciones no establecidas en ley como es el importe de la pensión alimenticia, el nombre del beneficiario y el Registro Federal de Contribuyentes, el año y quincena a partir de la cual se realiza el descuento respectivo; datos sobre procedimientos administrativos, así como cualquier otra información que pudiera estar relacionada con el estado de salud de los servidores públicos, además de los datos del servidor público sustituido, por lo que se puso a disposición del solicitante de esta solicitud, las versiones públicas de los FUMP.

En este contexto se desprende que de la clasificación realizada, el ingreso y la baja de los servidores públicos contenidos en el FUMP, no fue objeto de clasificación (datos que obran en dichas documentales), de tal forma y toda vez que esta circunstancia fue objeto de conocimiento por parte del Órgano Garante y en la resolución del recurso de revisión 00509/INFOEM/IP/RR/2015 no se hizo pronunciamiento respecto a los rubros de ingreso y baja, se concluye que no existe controversia respecto a los datos que obran en los citados documentos.

Ahora bien, no pasa desapercibido que estos datos pueden ser utilizados para corroborar el lapso de desempeño del ejercicio público de los servidores y ex servidores públicos, por lo que es un dato de interés público.

De lo vertido en líneas anteriores, se concluye que el recurso de revisión en que se actúa debe ser sobreseído derivado de la modificación del acto impugnado.

Asimismo, se adjunta para conocimiento de ese Órgano Garante el Formato Único de Movimiento de Personal de baja en versión pública de la C. María Teresa Valle Alvarado, a efecto de que se constate la fecha de baja controvertida.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

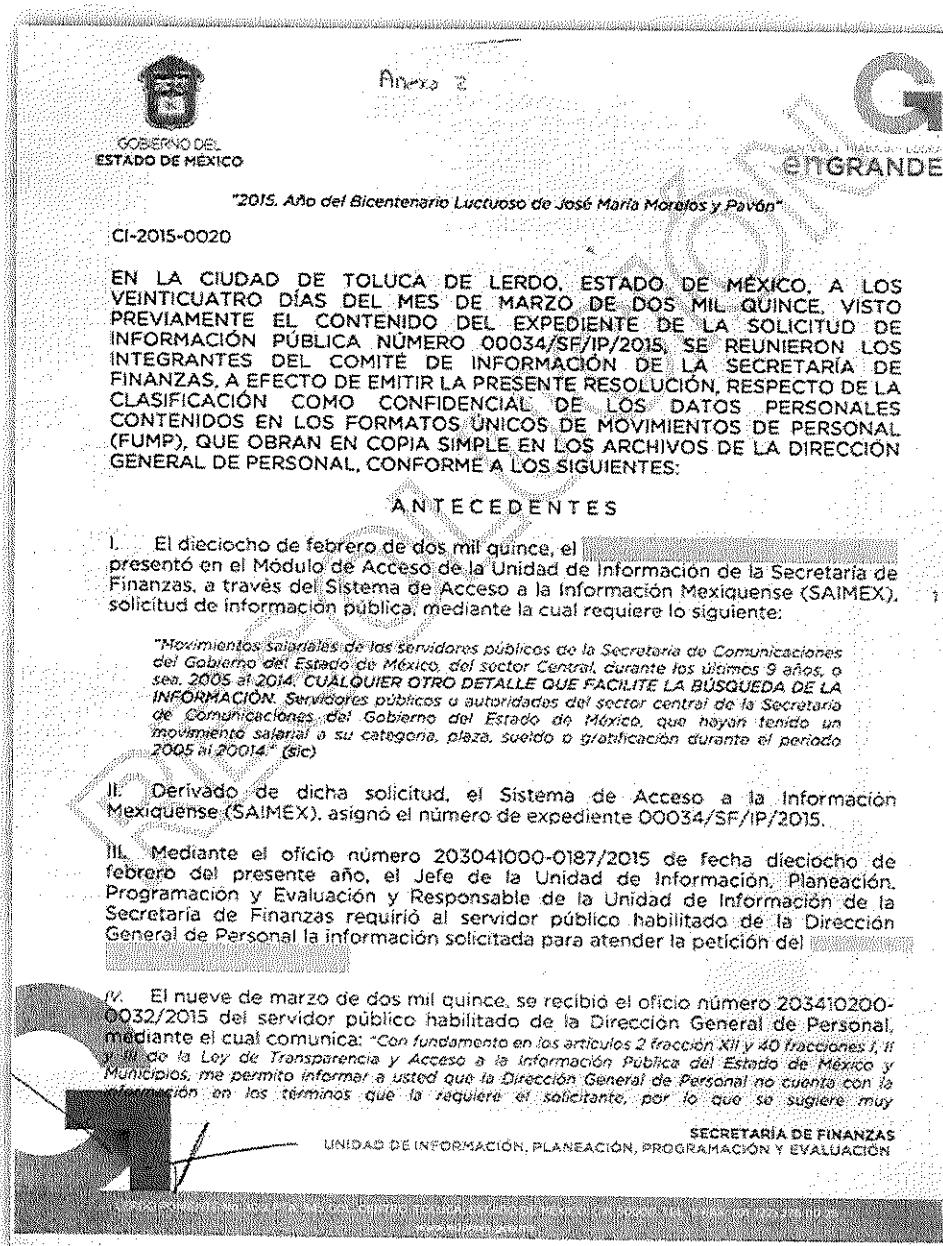
C.C. Lic. Carlos Daniel Aportela Rodríguez - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
C.C. Lic. Alberto Quetzada Aranda - Subsecretario de Administración
C.C. Marco Antonio Carrera Acosta - Director General de Personal
L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez - Controladora Interna de la Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LEÓN 700 ETE, PUERTA A PESO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 CDMX, CENTRO, TELA (01/22) 76 0094
www.sedofin.mx/gob.mx

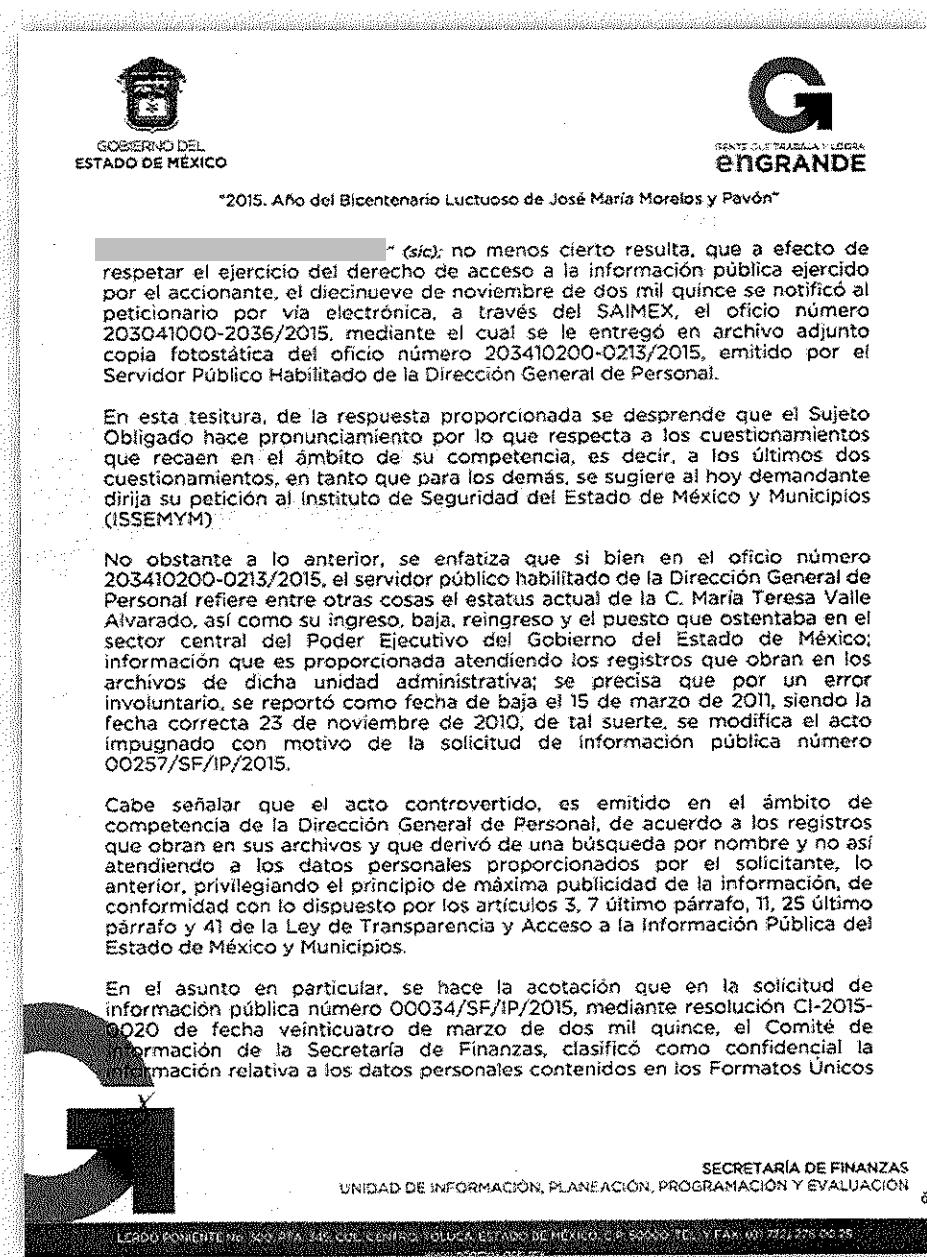
Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

RES. 20 tx.pdf, del cual solo se insertara la primera hoja, en virtud de la cantidad de fojas, además de que se adjuntará con la presente resolución al momento de su notificación, para conocimiento del recurrente.



Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

informe sol.257-15.pdf, del cual solo se insertara una de las hojas, en virtud del volumen, además de que se adjuntará junto con la presente resolución al momento de su notificación.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión No:

01840/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

anexo de personal FUMP tx.pdf

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01840/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el Recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el Sujeto Obligado dio respuesta el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, siendo así, el Recurrente interpuso su recurso de revisión el tres de diciembre de dos mil quince y por ende dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

En ese sentido, al considerar la fecha en que el Recurrente interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de la ley en materia.

Tercero. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado "SAIMEX", del recurso de revisión número: 01840/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo siguiente:

"Solicito por escrito los movimientos DE BAJA Y ALTA , así como las cuotas y aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 hasta fecha 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

con clave [REDACTED]

[REDACTED] persona que se encuentra en el [REDACTED] Con [REDACTED]

[REDACTED] . Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

con clave [REDACTED]

[REDACTED] persona que se encuentra en el [REDACTED] Con [REDACTED]

[REDACTED] . Solicito por escrito el estatus, así como si existe alguna deuda por parte de el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA, [REDACTED]

Recurso de Revisión No:

01840/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

con clave [REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]
Con Código de la Unidad Administrativa: [REDACTED]. Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

[REDACTED] con clave [REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]. Con [REDACTED].
[REDACTED] . Solicito por escrito , el estatus, el nivel, rango, percepciones ordinarias y extraordinaria del servidor público VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

[REDACTED] con clave [REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]
[REDACTED], Con [REDACTED]. Solicito por escrito el desglose de todos y cada uno de los movimientos desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el servidor público de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

[REDACTED] con clave [REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]
[REDACTED]. Con [REDACTED] . (Sic)

Por parte del Sujeto Obligado, dio respuesta mediante archivo anexo, en donde el Sujeto Obligado menciona que:

- *El estatus de la C. María Teresa Valle Alvarado, es que a la fecha se encuentra dada de baja en el servicio público del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.*
- *Ingreso al sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, el 1 de abril de 2001, con el puesto de Intendente, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.*
- *Causa baja el 27 de agosto de 2001*
- *Reingresa el 16 de octubre de 2001 con el mismo puesto y en la misma adscripción.*
- *El 1 de agosto de 2002 se promovio al puesto de Cocinera en la misma dependencia*
- *Causa baja el 15 de marzo de 2011, con el puesto de Cocinera, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.*

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Es importante referir que derivado que la C. María Teresa Valle Alvarado, no se encuentra laborando en el sector central, no se tiene registro del nivel, rango y percepciones ordinarias o extraordinarias que a la fecha se encuentre percibiendo.

No es óbice manifestar que respecto a las cuotas y aportaciones, estas fueron realizadas de conformidad a la Ley de Seguridad Social de los años respectivos.

Asimismo se sugiere muy respetuosamente orientar al solicitante a fin de que dirija su petición al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para conocer la información referente a la servidora pública en su carácter de derechohabiente del este Instituto.

Sin embargo esta no satisfizo la pretensión del Recurrente por lo que interpone recurso de revisión en donde expresa lo siguiente:

"Existen inconsistencias e incongruencia respecto a la información solicitada y la respuesta que da el obligado, es ambigua y falta de claridad, así como oculta datos importantes que permitan conocer claramente la información solicitada. Entre las inconsistencias se reflejan el estatus que presenta la C. MARIA TERESA VALLE ALVARADO según la versión del obligado, cotejada con la información que tiene en su poder el ISSEMYN de la misma persona, situación que deja ver una omisión grave del obligado." (sic)

Por lo que al entrar al estudio de la procedencia del presente recurso, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

*"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada
II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

III. Derogada

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

En el particular se actualiza la fracción IV del arábigo en cita, ya que a decir del Recurrente, "...Existen inconsistencias e incongruencia respecto a la información solicitada y la respuesta que da el obligado, es ambigua y falta de claridad..." Asimismo, a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73 fracciones II y III, esto debido a que el medio de impugnación en solución fue interpuesto vía electrónica a través SAIMEX, en términos del precepto legal 74 de la Ley en la materia.

En tal virtud, en el presente caso, se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por el Recurrente, por las razones ya expuestas y por encuadrar en las hipótesis de referencia.

Cuarto. Análisis de la causal de sobreseimiento. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apagándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

En primer término, la solicitud del Recurrente, fue la siguiente:

"Solicito por escrito los movimientos DE BAJA Y ALTA , así como las cuotas y aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 hasta fecha 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

[REDACTED] con clave [REDACTED]
[REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]. Con [REDACTED]
[REDACTED]. Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,
[REDACTED] con clave [REDACTED]
[REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]. Con [REDACTED]
[REDACTED]. Solicito por escrito el estatus, así como si existe alguna deuda por parte de el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,
[REDACTED] con clave [REDACTED]
[REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]. Con [REDACTED]
[REDACTED]. Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el derecho habiente de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,
[REDACTED] con clave [REDACTED]
[REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]. Con [REDACTED]
[REDACTED]. Solicito por escrito , el estatus, el nivel, rango, percepciones ordinarias y extraordinaria del servidor publico VALLE ALVARADO MARIA TERESA,
[REDACTED] con clave [REDACTED]
[REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]. Con [REDACTED]. Solicito por escrito el desglose de todos y cada uno de los movimientos desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el servidor publico de nombre VALLE ALVARADO MARIA TERESA,
[REDACTED] con clave [REDACTED]
[REDACTED], persona que se encuentra en el [REDACTED]. Con [REDACTED]" .(Sic)

De lo anterior tenemos que la solicitud versa en información de la persona C. María Teresa Valle Alvarado (de la cual proporcionó Clave Única de Registro de Población CURP, número de Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave de derechohabiente del ISSEMYM, Clave de Centro de Trabajo y Código de la Unidad Administrativa), que a decir del Recurrente es servidor público del Gobierno del Estado de México, y desglosando la solicitud, los requerido consiste en los siguientes seis (6) puntos:

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

1. Solicito por escrito los movimientos de baja y alta, así como las cuotas y aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 hasta fecha 15 de octubre del 2015 del derechohabiente.
2. Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 del derechohabiente.
3. Solicito por escrito el estatus, así como si existe alguna deuda por parte del derechohabiente.
4. Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 del derechohabiente.
5. Solicito por escrito, el estatus, el nivel, rango, percepciones ordinarias y extraordinarias del servidor público.
6. Solicito por escrito el desglose de todos y cada uno de los movimientos desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el servidor público.

El **sujeto obligado** emitió respuesta, mediante el cual informó el estatus de la persona de quien se solicitó información, fechas de ingreso, de baja, de promoción y baja de la promoción, según consta en los documentos adjuntos a la respuesta otorgada.

Sin embargo, dicha respuesta no satisfizo la pretensión del **recurrente**, por lo que interpuse recurso de revisión en donde manifiesta que dentro de la respuesta existen inconsistencias e incongruencia respecto a la información solicitada y la respuesta que da el sujeto obligado, es ambigua y falta de claridad, así mismo, establece incongruencia entre la información proporcionada por el sujeto obligado Secretaría de

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Finanzas y la información que en su momento proporcionó el ISSEMYM a una solicitud de información formulada.

Así las cosas, se procede al análisis de cada uno de los seis puntos solicitados por el ahora recurrente.

1. Solicito por escrito los movimientos de baja y alta, así como las cuotas y aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 hasta fecha 15 de octubre del 2015 del derechohabiente.
2. Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 del derechohabiente.
3. Solicito por escrito el estatus, así como si existe alguna deuda por parte del derechohabiente.
4. Solicito por escrito el desglose de todas y cada una de las aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 del derechohabiente.
5. Solicito por escrito, el estatus, el nivel, rango, percepciones ordinarias y extraordinarias del servidor público.
6. Solicito por escrito el desglose de todos y cada uno de los movimientos desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el servidor público.

Ahora, una vez clarificada la acción, se analiza la respuesta otorgada para lo solicitado en los puntos 1, 2 y 4, concernientes a altas, bajas, y cuotas y aportaciones desde fecha

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

1 de enero del 2009 hasta fecha 15 de octubre del 2015, que el derechohabiente de nombre María Teresa Valle Alvarado ha realizado.

Respecto de lo solicitado, el **sujeto obligado** emitió respuesta mediante oficio número 203410200-0213/2015, en donde informó que en lo concerniente a las Cuotas y aportaciones desde fecha 1 de enero del 2009 hasta fecha 15 de octubre del 2015, el **sujeto obligado** refiere que las cuotas y aportaciones fueron realizadas de conformidad a la Ley de Seguridad Social de los años respectivos, orientando a que se dirija la petición al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para conocer la información referente a la servidora pública en su carácter de derechohabiente de ese Instituto, dando así respuesta los puntos solicitados, por medio de la orientación realizada.

Así mismo, no puede pasar desapercibido que el recurrente en su recurso de revisión adjuntó el archivo 170.IP.pdf; el cual corresponde a la respuesta otorgada por el ISSEMYM a la solicitud de información número 00170/ISSEMYM/IP/2015, mismo en que basa su inconformidad respecto de lo proporcionado por la Secretaría de Finanzas, documento mediante el cual el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su foja número cuatro, informó que en relación a las cuotas y aportaciones se refiere a un trámite mediante el cual el interesado obtendrá un dictamen que contempla los periodos cotizados, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo cual se debe acudir a una Unidad de Atención a Derechohabiente; además, en dicha respuesta le informaron que los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Méjico y Municipios, publicado en la gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2009, señalan que mediante el trámite denominado "proyecto de pensión", se podrá conocer los periodos cotizados, y este trámite solo tendrá el carácter de informativo.

En este sentido podemos apreciar que el trámite tendrá como resultado la obtención de la hoja de periodos cotizados, misma que le dará a conocer al recurrente las cotizaciones que realizó. Por lo tanto para conocer la información, será por medio del trámite que debe realizar el derechohabiente para la obtención de la información, el cual debe ser realizado ante sujeto obligado diverso de la Secretaría de Finanzas, en este caso, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; información que ya es del conocimiento de el recurrente, puesto que es él quien lo adjunta al recurso de revisión, según se observa en la siguiente imagen:

Asimismo, en relación a las cuotas y aportaciones enteradas por instituciones públicas a nombre de la C. MARÍA TERESA VÁLLE ALVARADO, se observa que la información solicitada se refiere a un trámite mediante el cual la interesada obtendrá un dictamen que contempla los períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus períodos cotizados, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.issemym.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

Cabe mencionar, que los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2009, señalan que mediante el trámite denominado "Proyecto de Pensión" podrá conocer sus períodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normalidad antes citada para acceder a no a una pensión, especificando que este trámite solo tendrá el carácter de informativo.

En este sentido, la interesada deberá presentar ante la Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda, los siguientes documentos:

- * Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad de Atención al Derechohabiente.
- * Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.
- * Comprobantes de sueldo de los últimos 3 años.
- * Certificación expedida por la Institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplen estos registros:
 1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
 2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En tales circunstancias, se puede observar que el ahora recurrente ya conoce el medio por el cual se puede obtener la información concerniente a las cuotas y aportaciones de los derechohabientes, lo cual es mediante un trámite que requiere la satisfacción de diversos requisitos, entre los cuales destaca que debe llevarlo a cabo el servidor público que ostenta la calidad de derechohabiente.

Así mismo, por lo que hace a las altas y bajas en calidad de derechohabiente por parte de la persona de la cual se solicita la información, es dable considera que el sujeto obligado orienta a presentar también la solicitud de información al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ya que los movimientos son solicitados con la acotación de derechohabiente, calidad que le otorga al servidor público la afiliación en materia de seguridad social que tiene con el Instituto mencionado, por tal razón es acertado que la información le sea requerida a éste.

Aunado a lo anterior, debe considerase lo que establece el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que para lo que interesa consiste en:

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

IV Cuenta individual: Al registro personalizado en el que se integran las cuotas y aportaciones de cada servidor público participante en el Sistema de Capitalización Individual.

XXII. Estado de cuenta: Al documento que contiene el resumen de los movimientos y el saldo de la cuenta individual del Sistema de Capitalización Individual en un periodo determinado.

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 135. Para realizar el trámite de las prestaciones a que tienen derecho los participantes del Sistema de Capitalización Individual, es necesario presentar la solicitud respectiva en el formato autorizado por el Instituto, así como último comprobante de pago.

Artículo 142. El Instituto pondrá a disposición de los participantes un estado de cuenta del Sistema de Capitalización Individual, al menos una vez al año, conforme a los mecanismos que establezca para tal fin, en el cual detallará las quincenas reportadas por la Institución Pública para la cual laboran, los retiros efectuados, el monto de los gastos de administración aplicados y el saldo de la cuentas y subcuentas respectivas a la fecha de corte, y en su caso, el estímulo por permanencia y las quincenas pendientes de pago que registra la Institución Pública.

De lo anterior se desprende que un servidor público en calidad de derechohabiente que desea conocer las cuotas y aportaciones, lo puede realizar solicitando el estado de cuenta del sistema de capitalización individual, que es el documento que contiene el resumen de los movimientos del servidor público, para esto deberá realizar el trámite de prestaciones a que tiene derecho los participantes del Sistema de Capitalización Individual, cumpliendo los requisitos que el propio trámite establezca.

Por lo tanto, en relación a este punto podemos concluir que el documento al cual el recurrente pretende tener acceso no es de naturaleza pública, ya que le concierne sólo al servidor público la información contenida, sin pasar por alto que la información obra en poder del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, no así de la Secretaría de Finanzas.

En relación al punto 3 de los requerimientos del ciudadano que se refiere al estatus, así como si existe alguna deuda por parte de la derechohabiente C. María Teresa Valle

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Alvarado, al respecto el **sujeto obligado** menciona que las cuotas y aportaciones fueron realizadas de conformidad a la Ley de Seguridad Social de los años respectivos, además de que orienta al solicitante dirija su petición al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de lo que se advierte acertada dicha orientación atendiendo así el punto solicitado, ya que como lo solicita el propio recurrente, requiere el estatus y conocer de la existencia de algún adeudo del derechohabiente, calidad que le otorga la afiliación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por lo tanto, ante el deseo del particular de conocer el estatus y en su caso, la existencia de algún adeudo del derechohabiente, la instancia encargada de contar con dicha información es le ISSEMYM, sirve de sustento para ello lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

ARTÍCULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

...
III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;
IV. Pensionado, al servidor público retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quien en forma específica esta ley le reconozca esa condición;

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

V. Pensionista, a la persona que recibe el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico del servidor público o del pensionado fallecido;

VI. Familiares y dependientes económicos del servidor público o del pensionado:

- 1. El cónyuge.*
- 2. A falta del cónyuge, la persona con quien el servidor público o el pensionado haya vivido como si lo fuera y que ambos hayan permanecido libres de matrimonio, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.403 del Código Civil del Estado de México y que acredite que no esté sujeto a otro régimen de seguridad social.*
- 3. Las niñas, niños y adolescentes que sean hijas o hijos menores de dieciocho años de ambos o de uno de ellos, que sean solteros.*
- 4. Las hijas e hijos solteros mayores de dieciocho años, de ambos o de uno de ellos hasta cumplir veinticinco años de edad, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en cualquier rama del conocimiento, en planteles oficiales reconocidos.*
- 5. Las hijas e hijos mayores de dieciocho años inhabilitados física o mentalmente.*
- 6. Los ascendientes en línea directa mayores de 60 años, siempre que dependan económicamente del servidor público o pensionado o que estén incapacitados física o mentalmente.*
- 7. Los dependientes económicos, siempre y cuando hayan vivido con el servidor público o pensionado, durante los cinco años que precedieron a su fallecimiento.*
- 8. Las niñas y adolescentes que sean hijas de ambos o de uno de ellos, que se encuentren embarazadas y en situación de ser madre soltera menor de 18 años, únicamente para efectos del artículo 59 de la presente Ley.*

A las personas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI de este artículo, se les denominará derechohabientes.

Por lo que hace al punto 5 de la solicitud de información tocante al estatus, nivel, rango, percepciones ordinarias y extraordinarias de la C. María Teresa Valle Alvarado, el **sujeto obligado**, informó que dicha persona no se encuentra laborando en el sector central, por tanto no se tiene registro del nivel, rango, percepciones ordinarias o extraordinarias que a la fecha se encuentran percibiendo, siendo su estatus el de baja en el servicio público, por lo que dicha petición es inatendible ya que la persona no

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

labora y se encuentra dada de baja, por tanto no cuenta con nivel y rango asignados ni percibe prestación alguna del servicio público central.

Ahora, en lo referente al punto 6 de la solicitud, referente al desglose de todos y cada uno de los movimientos desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de octubre del 2015 que ha tenido el servidor público C. María Teresa Valle Alvarado, el sujeto obligado informó lo siguiente:

- *Ingreso al sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, el 1 de abril de 2001, con el puesto de Intendente, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.*
- *Causa baja el 27 de agosto de 2001*
- *Reingresa el 16 de octubre de 2001 con el mismo puesto y en la misma adscripción.*
- *El 1 de agosto de 2002 se promovio al puesto de Cocinera en la misma dependencia*
- *Causa baja el 15 de marzo de 2011, con el puesto de Cocinera, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.*

En este sentido podemos apreciar que el Sujeto Obligado si da contestación a este requerimiento, sin embargo y de acuerdo al recurso de revisión, podemos apreciar que el recurrente menciona que: *Existen inconsistencias e incongruencias...que se refleja en el estatus que presenta la C. MARIA TERESA VALLE ALVARADO según la versión del obligado, cotejada con la información que tiene en su poder el ISSEMYM, de la misma persona...con respecto a lo referido el Recurrente adjunta en el recurso de revisión documento con el nombre de 170.IP.pdf, el cual consta de cuatro fojas útiles y que se inserta lo que nos refiere como inconsistencia:*

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

La Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se hace del conocimiento del particular que conforme a los registros del Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos de este organismo auxiliar, se localizó únicamente un movimiento de baja de fecha 23 de noviembre de 2010 con la categoría de cocinera, mismo que fue gestionado por el Gobierno del Estado de México; siendo importante señalar que el nivel, rango y percepciones ordinarias y extraordinarias es información que obra en los archivos de la institución pública para la cual laboró la C. MARÍA TERESA VALLE ALVARADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción XI del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además de que la información proporcionada a este organismo auxiliar, es responsabilidad de las instituciones públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 7, 10 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Al respecto se puede apreciar que efectivamente en la respuesta que otorga el Sujeto Obligado, con respecto al pronunciamiento del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios difiere, en la fecha de baja; sin embargo según se aprecia en las constancias del expediente electrónico del recurso que se actúa, el sujeto obligado en su informe de justificación modifica su respuesta en lo que corresponde a la fecha de baja como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

No obstante a lo anterior, se enfatiza que si bien en el oficio número 203410200-0213/2015, el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal refiere entre otras cosas el estatus actual de la C. María Teresa Valle Alvarado, así como su ingreso, baja, reingreso y el puesto que ostentaba en el sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; información que es proporcionada atendiendo los registros que obran en los archivos de dicha unidad administrativa; se precisa que por un error involuntario, se reportó como fecha de baja el 15 de marzo de 2011, siendo la fecha correcta 23 de noviembre de 2010, de tal suerte, se modifica el acto impugnado con motivo de la solicitud de información pública número 00257/SF/IP/2015.

Cabe señalar que el acto controvertido, es emitido en el ámbito de competencia de la Dirección General de Personal, de acuerdo a los registros que obran en sus archivos y que derivó de una búsqueda por nombre y no así atendiendo a los datos personales proporcionados por el solicitante, lo anterior, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 7 último párrafo, 11, 25 último párrafo y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En relación a lo anterior es de vital importancia mencionar que el Sujeto Obligado mediante informe de justificación, corrige el dato proporcionado en la respuesta inicial ya que menciona que la fecha correcta es el veintitrés de noviembre de dos mil diez, fecha que establece la baja de la servidora pública según Formato Único de Movimientos de Personal (documento que será notificado a el recurrente al momento de hacer de conocimiento la presente resolución) que adjuntó en versión pública el sujeto obligado, correspondiente a la C. María Teresa Valle Alvarado, con motivo de la baja de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, así mismo es conveniente precisar que se adjunta el acuerdo por el que se clasifican los datos personales del servidor público respectivo, destacando que esta ponencia revisó el contenido de dicho acuerdo, constatando satisfechos los requisitos a que debe dar cumplimiento dicha obligación respecto a los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión.

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, documento que anuncio en el cuarto resultando de la presente resolución, mismos que se adjuntarán al momento de la notificación de la presente resolución.

Por lo tanto respecto a este punto, debe considerarse que el sujeto obligado mediante acto posterior, como lo es el informe de justificación, modificó su respuesta estableciendo que por error notificó una fecha de baja, dando a conocer la fecha que aparece en el Formato Único de Movimientos de Personal por la baja de la servidora pública de la cual se solicitó información.

Por lo cual, al considerar la modificación de la respuesta otorgada, este órgano garante de la transparencia y la protección de los datos personales, considera que el asunto encuadra en la hipótesis de sobreseimiento previsto en la Ley de Transparencia Local, que menciona que para que un recurso sea sobreseído será necesario que el sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia. Por lo que ante tal modificación y entrega de la información lo procedente es declarar el sobreseimiento del asunto, no omitiendo mencionar que este Instituto de Transparencia no cuenta con facultades para pronunciarse sobre la veracidad de la información que los sujetos obligados proporcionan en el ejercicio de sus atribuciones, sirve de apoyo por analogía el criterio 31/10 del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del tenor siguiente:

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

Expedientes:

2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal
0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Alonso Lujambio Irazábal
1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde
2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde
0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - María Marván Laborde

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos.

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión No: 01840/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Primer. Se Sobresee el presente recurso en términos del Considerando Cuarto de la presente Resolución.

Segundo. Remítase vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado para los efectos procedentes.

Tercero.- Hágase del conocimiento del Recurrente, la presente resolución, así como el contenido íntegro del informe de justificación; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAÍD YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión No:

01840/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abajd Yapur

Comisionada

Javier Martínez Cruz

Comisionado

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01840/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/MOC